



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria WASI MIKUNA



Firmado digitalmente por ARDILES ALCAZAR Willman John FAU 20550154065 hard
Cargo: Director Ejecutivo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.06.2025 16:14:11 -05:00

Santiago De Surco, 08 de Junio del 2025

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000460-2025-MIDIS/WM-DE

VISTOS:

El Informe N° D000282-2025-MIDIS/WM-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones y el Informe N° D000586-2025-MIDIS/WM-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM), como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2025-MIDIS, se aprobó la extinción del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, declara en emergencia el servicio alimentario escolar y se dicta otras medidas, establece en su artículo 1 que la extinción del PNAECWM, se efectivizará una vez culminada la transferencia dispuesta en el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo antes citado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° D000130-2025-MIDIS, se establecen medidas en el marco del proceso de extinción del PNAECWM, a fin de garantizar la atención oportuna a los usuarios del servicio de alimentación escolar durante el año fiscal 2025;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 54 del Manual de Operaciones del PNAECWM, aprobado con la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, la Unidad de Organización de las Prestaciones (UOP) tiene por función: *“Proponer y actualizar el listado de instituciones educativas y/o programas, agrupamiento de instituciones educativas y/o programas, cálculo de valor referencial, entre otros relacionados a la planificación del servicio alimentario diversificado del Proceso de Compras.”*; asimismo, el literal g) del citado artículo, indica como otra de sus funciones *“Determinar el requerimiento de las modalidades de atención, programación del menú, justificación de alimentos y cálculo de volúmenes de alimentos del Proceso de Compras”*;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 576-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó la *“Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” Versión N° 01 (en adelante Norma Técnica del Proceso de Compras)*;

Que, los literales b) y c) del numeral 5.1.4 de la citada Norma Técnica del Proceso de Compras, establecen que:



Firmado digitalmente por NAVARRO GUTIERREZ Pavel FAU 20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.06.2025 16:12:07 -05:00



Firmado digitalmente por ARBOLEDA CAMINO Victoria Mariene FAU 20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.06.2025 16:05:25 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 08/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd>
CVD: 0139 9395 1316 6606



“(...)

b) La UOP determina el valor referencial, debidamente sustentado, en el marco de sus competencias y elabora el requerimiento para la contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a las/los usuarios/os del PNAEQW, en coordinación con las unidades territoriales”;

Para el caso del Servicio Alimentario Escolar, dicho requerimiento debe especificar las modalidades de atención y contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Listado de IIEE.
- ii. Documento que acredita la previsión o la disponibilidad presupuestal.
- iii. Valor referencial por ítems.
- iv. Tablas de alimentos para la prestación del servicio alimentario por UT.
- v. Requerimiento de alimentos y/o raciones alimentarias para cada IE que serán entregados durante el año escolar, que deben cumplir las Características técnicas de los alimentos perecibles y no perecibles y/o Especificaciones Técnicas de Alimentos.
- vi. Periodo de atención por entrega y/o número de días para el plazo de distribución por entrega.
- vii. Materiales para el almacenamiento de residuos sólidos, y
- viii. Otros anexos que considere la UOP.”

c) La Dirección Ejecutiva, o a quien delegue, aprueba el requerimiento para la contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a favor de los usuarios del PNAEQW.

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000742-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 04 de diciembre del 2024, se aprobó el “Requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del PNAEQW – Modalidad Productos 2025”;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000396-2025-MIDIS/WM-DE, se aprobó el “Procedimiento para la programación del menú escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna”, Versión N° 01;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000099-2025-MIDIS/WM-DE, se aprobó el Cuadro de Equivalencias y Siglas de las Unidades y Subunidades que forman parte de la estructura funcional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna;

Que, la UOP mediante el Informe N° D000282-2025-MIDIS/WM-UOP, remite el Informe N° D000895-2025-MIDIS/WM-UOP-CCA de la Coordinación de Componente Alimentario, con el cual propone, sustenta y solicita la modificación del “Requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del PNAEQW – Modalidad Productos 2025” que fuera aprobada mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000742-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, en el extremo de Disponibilidad presupuestal, Valor referencial por ítems, Tablas de alimentos para la prestación del servicio alimentario por Unidad Territorial, Requerimiento de alimentos para cada IE que serán entregados durante el año escolar, que deben cumplir las Especificaciones Técnicas de Alimentos, Periodo de atención por entrega y número de días para el plazo de distribución por entrega, Materiales para el almacenamiento de residuos sólidos y Otros Anexos (04A y 04B), por un periodo de atención de dos (02) entregas de 25 días de atención para ítems de periodo regular en 177 ítems en 19 Unidades Territoriales, considerando además los 3 ítems (ítem Chungui e ítem Santillana de la Unidad Territorial Ayacucho y el ítem Tambopata de la Unidad Territorial Madre de Dios) que requieren que el armado de canastas sea en las IIEE.;



Que, a través del precitado Informe de la Coordinación de Componente Alimentario, la UOP sustenta la propuesta indicando que, la solicitud de requerimiento obedece a un caso de fuerza mayor, ante la declaración de emergencia del servicio alimentario; por lo que, la propuesta de modificación de la programación del menú escolar para la prestación del servicio alimentario 2025 de la modalidad de atención productos en forma de canasta de alimentos para las entregas programadas en 177 ítems en 19 Unidades Territoriales, considerando el descuento por el armado de canastas en 3 ítems, toda vez que el armado de canastas requiere ser en las IIEE, ha sido elaborada de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la programación del menú escolar del Programa” aprobado con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000396-2025-MIDIS/WM-DE, a fin de garantizar la continuidad oportuna de la prestación del servicio alimentario en situaciones de emergencia;

Que, se debe señalar que de acuerdo a lo previsto en los literales b) y c) del numeral 5.1.4 de la Norma Técnica del Proceso de Compras, el requerimiento para la contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario, es elaborado por la UOP en coordinación con las Unidades Territoriales y aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, al respecto, la UOP como unidad competente y responsable para la modificación de requerimientos de contratación en el marco del servicio alimentario, se constituye como la unidad responsable de la información y cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente Norma Técnica del Proceso de Compras y documentos normativos del PNAECWM vigentes, así como, los sustentos y validaciones concernientes a los anexos que acompañan a la presente Resolución;

Que, así también en los literales e), f) y g) del numeral 5.3.3 de la Norma Técnica del Proceso de Compras se establece lo siguiente:

“5.3.3 Modificaciones contractuales

(...)

- e) La UOP, autoriza de manera excepcional la modificación de la programación del menú escolar con la finalidad de garantizar la prestación del servicio alimentario, de acuerdo con lo establecido en el documento normativo aprobado por el PNAEQW, las Bases Integradas del Proceso de Compras y el contrato.*
- f) Las partes de mutuo acuerdo, de ser el caso, realizan modificaciones al contrato que permitan alcanzar su objetivo de manera oportuna y eficiente, solo por hechos sobrevinientes a su suscripción, que califiquen como caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, previa evaluación y opinión favorable de la PNAEQW.*
- g) Para el caso de otras modificaciones contractuales, se realiza de acuerdo con lo establecido en el documento normativo referida la suscripción de adenda aprobado por el PNAEQW.”*

Que, de igual modo, debe tenerse en consideración lo establecido en el numeral 5.1.1 del “Procedimiento para la programación del menú escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna” Versión N° 01, aprobado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000396-2025-MIDIS/WM-DE, que señala:

“5.3.4 Procedimiento para la modificación de la programación del menú escolar y tabla de alimentos para la prestación del servicio alimentario en declaratoria de emergencia del servicio alimentario:



Ante declaratoria de emergencia del servicio alimentario se puede realizar la modificación de la programación del menú escolar en forma de canastas de alimentos considerando que cumplan tres (03) de los siete (07) criterios, teniendo en cuenta el sentido de urgencia, a fin de garantizar la continuidad del servicio alimentario mediante la distribución de alimentos de manera individualizada para el total de número de usuarios.

(...)"

Que, en virtud de lo expuesto, con el Informe N° D000282-2025-MIDIS/WM-UOP, la UOP remite los anexos pertinentes y solicita a la Dirección Ejecutiva la aprobación de la citada propuesta de modificación;

Que, ante ello, la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ), mediante Informe N° D000586-2025-MIDIS/WM-UAJ, señala que la solicitud de modificación del requerimiento para contratación propuesto por la UOP, se encuentra enmarcado dentro de las funciones establecidas en el artículo 53 y en los literales f) y g) del artículo 54 del Manual de Operaciones del PNAECWM, aprobado con la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, así como la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión N° 01, aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000576-2024-MIDIS/PNAEQW-DE y el "Procedimiento para la programación del menú escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna" Versión N° 01, aprobado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000396-2025-MIDIS/WM-DE;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Organización de las Prestaciones y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS y la Resolución Ministerial N° D000143-2025-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación al "Requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del PNAEQW – Modalidad Productos 2025", aprobado con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000742-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, en atención a los documentos emitidos por la Unidad de Organización de las Prestaciones, considerandos expuestos y conforme a los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Organización de las Prestaciones ponga a disposición de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos el requerimiento a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, a efectos de continuar el desarrollo de la prestación del servicio alimentario 2025, dentro del marco normativo vigente.

Artículo 3.- DISPONER que la presente Resolución entre en vigencia el día de su publicación en el portal web institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, a través de medios electrónicos.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar Comunitaria
WASI MIKUNA

Artículo 5.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal web institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (<https://www.gob.pe/wasimikuna>).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 08/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd>

CVD: 0139 9395 1316 6606





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar Comunitaria
WASI MIKUNA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

ANEXOS

Modificación al requerimiento de contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario escolar a los usuarios de los 177 ítems de 19 UT

<https://forms.office.com/r/iVrwAu41WB?origin=lpLink>



Firmado digitalmente por LÓPEZ
HUACHO Mario Francisco FAU
20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.06.2025 20:47:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ARBOLEDA CAMINO Victoria
Marlene FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.06.2025 22:42:39 -05:00



Firmado digitalmente por YUCRA
LIMAHUAY Willy David FAU
20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.06.2025 05:49:38 -05:00

